

o conveniente, e igualmente podrá también interesar que se ordene la clausura de cualquier proceso o reclamación judicial, extrajudicial, administrativa, etc., seguido contra la suspensa, así como la cancelación de toda clase de asiento o anotación en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, tanto de este expediente concursal como de la suspensión de pagos anterior (del 92), como también el levantamiento de cualquier embargo, traba, gravamen o inscripción del tipo que fuere, etc., en todos los casos sin limitación alguna —todos y en el proceso o vía que fuere, sin excepción—, ordenando a los organismos, Registros, Juzgados, etc., que tramitaron esos procesos, inscripciones, expedientes, etc., que levanten, cancelen o dejen sin efecto cualquier trámite, anotación, asiento, carga, limitación, etc., anterior al expediente que pese sobre la deudora o sus bienes y derechos.

Para la emisión del certificado y para las actuaciones previstas en el párrafo anterior, "N.L. Future, Sociedad Anónima", justificará previamente el cumplimiento del convenio ante el mismo Juzgado, mediante la presentación, para su unión a los autos de la suspensión, de las notificaciones remitidas a los acreedores, por correo certificado con acuse de recibo, anunciando el pago y su cuantía, aunque fuese con efectivo de tercero, pero admitido el ingreso en su cuenta liquidatoria por la sociedad, junto con certificación del banco del ingreso, en la cuenta corriente abierta con ese objeto, del total pasivo a liquidar a los acreedores comunes —uno, de haberse adelantado completamente su cancelación, o los de los sucesivos ingresos, de haber liquidado aplazadamente, o con anticipación solo parcial (sin que importe que los fondos sean propios o de tercero, en las condiciones fijadas), acompañando, también, testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de haber casado la de la Audiencia denegando el derecho al cobro de las cantidades reconocidas a favor de "N.L. Future, Sociedad Anónima" en el proceso reseñado en la regla séptima, o, de ser confirmatoria, justificando, bien el ingreso en la cuenta referenciada del 30 por 100 del total obtenido, por la suspensa, bien el resultado negativo del apremio seguido para intentar su cobro.»

Dicho convenio es firme, debiendo los interesados estar y pasar por él.

Y para que sirva de publicidad, libro el presente en Zaragoza a 19 de noviembre de 1999.—El Secretario judicial.—10.361.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña Almudena Botella García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hace saber: Autos número: 741/95. Ejecución número 39/96. Doña Almudena Botella García Lastera, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don José Díaz Villaverde, don Vicente Díaz Villaverde, don Ángel Rodríguez Madríguez, «Sociedad Anónima Tirador Ortiz», contra don Leopoldo Álvarez del Amo, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Mitad indivisa de la finca número 1.976, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navahermosa (Toledo) al tomo 1.100, libro 59, folio 223, inscripción séptima. Tasación, 5.455.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de enero de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de febrero del 2000 y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de marzo de 2000, señalándose para todas ellas como horas la de las trece y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.504, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los

acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 10 de diciembre de 1999.—La Secretaria, Almudena Botella García.—10.284.

MURCIA

Edicto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso números 37 al 49/1997, hoy en ejecución de sentencia 72/1997, formulada por los trabajadores don Silvestre Peñafiel Cánovas y otros, contra la mercantil «Likomur, Sociedad Limitada», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1. Una impresora «Epson», modelo Lx-800 Junior, número Ohx 7022602: 5.000 pesetas.
2. Un ordenador marca RDI, número 8906100: 20.000 pesetas.
3. Una máquina de escribir «Olivetti», modelo Línea 98, número 1871425: 5.000 pesetas.
4. Una máquina de escribir «Olivetti», Línea 98, número 1871441: 5.000 pesetas.
5. Una fotocopidora «Mita», modelo DC-125, número 115037-H: 80.000 pesetas.
6. Tres carros portamáquinas, marca «Laster», en color beige, con ruedas: 15.000 pesetas.
7. Un aparato de megafonía marca «Optimus», modelo 406, número 152020004: 15.000 pesetas.
8. Cuatro archivadores metálicos, cajones para carpetas colgantes de 1,50 por 1,80 metros aproximadamente, gris, tiradores negros: 12.000 pesetas.
9. Una librería de siete módulos, color negro y nogal, 6 metros de largo por 1,8 metros de alto, con lejas y puertas: 23.000 pesetas.
10. Una librería color nogal, de 2,50 por 2,20 metros aproximadamente. Lejas parte superior y armarios inferior: 20.000 pesetas.
11. Una mesa de despacho, tablero color negro, cuerpo color castaño, de 2,2 por 0,80 metros aproximadamente: 15.000 pesetas.
12. Una mesa de ordenador color negro, de 1,10 por 1,30 metros aproximadamente: 3.000 pesetas.
13. Una librería color castaño de 1,80 por 1 metro aproximadamente, con lejas parte superior y armarios en la inferior: 5.500 pesetas.
14. Una mesa de escritorio, color castaño, 1,30 por 1,10 metros aproximadamente, módulos parte izquierda para cajones: 15.000 pesetas.
15. Una mesa metálica color gris y beige para ordenador y cajones: 7.000 pesetas.
16. Un sintonizador Dam-Fm, marca «Kenwood», modelo Kf-30, número 110041368: 8.000 pesetas.
17. Tres sillones giratorios con ruedas, color negro y tapizados en azul: 9.000 pesetas.
18. Dos sillas de escritorio con ruedas y giratorias, color negro: 3.000 pesetas.
19. Una mesa de madera color caoba, forma L y tablero de 1 por 1,70 y 0,50 por 0,9 metros aproximadamente, cajones en extremos: 15.000 pesetas.
20. Dos sillones de director en madera color caoba y piel, color negro, con ruedas y giratorios: 10.000 pesetas.
21. Dos sillones de visita en madera color caoba y piel, color negro: 4.000 pesetas.